



Al contestar cite el No. 2024-06-001206

Tipo: Salida Fecha: 23/02/2024 07:15:50 AM
Trámite: 16116 - OFICIO CAMARA DE COMERCIO (INSCRIPCION,
Sociedad: 901455378 - CALZADO EVOLUTION Exp. 109324
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-000437

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
cindoccc@cccucuta.org.co
Cúcuta-Norte de Santander

**Ref: Inscripción en el registro de matrícula mercantil
CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 901.455.378**

De conformidad con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según Acta de audiencia No. 640-000001 del 22 de febrero de 2024 radicado 2024-06-001167, me permito remitir copia autentica de la misma con el fin de ordenar el registro en la matricula mercantil de la sociedad **CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 901.455.378**, la confirmación del acuerdo de reorganización.

Se adjunta Acta de audiencia No. 640-000001 del 22 de febrero de 2024 radicado 2024-06-001167, contentiva en cinco (5) folios.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...", se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta de audiencia No. 640-000001 del 22 de febrero de 2024 radicado 2024-06-001167, queda legalmente ejecutoriada el día 22 de febrero de 2024.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su trámite.

Cordialmente,



LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2024-06-001167

NIT. 901455378

EXP. 109324

CODFUN. V3309

Página: | 2

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



Al contestar cite:
2024-06-001167

Tipo: Interna Fecha: 22/02/2024 9:59:31
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMACIO...
Sociedad: 901455378 - CALZADO EVOLUTION FO... Exp. 109324
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA Consecutivo: 640-000001



**ACTA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

**AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL
ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO**

**CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S. – EN REORGANIZACION
ABREVIDA
NIT. 901455378**

Fecha	22 DE FEBRERO DE 2024
Hora	09:00 A.M.
Convocatoria	AUTO No. 2023-06-002704 DE 26/04/2023 MODIFICADO POR EL AUTO No. 2023-06-006321 DE 08/09/2023 MODIFICADO POR EL AUTO 2023-06-007074 DE 10/10/2023 MODIFICADO POR EL AUTO 2023-06-008062 DE 07/12/2023
Lugar	INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES
Sujeto del Proceso	CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S.
Promotor	CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
Expediente	109324

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I). Instalación

a. Verificación de asistencia

A la diligencia asistieron las siguientes personas:

CARLOS ENRIQUE NAVARRO CARRILLO C.C. 88.198.436	REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR
JULIANA ISABEL CALDERON JAIMES C.C. 1.095.829.542 y T.P. 346.497 del C.S.J.	APODERADA SUSTITUTA DE BANCOLOMBIA S.A.

MARIA DEL PILAR MENDOZA DELGADO C.C. 60.329.168 Y T.P. 63.422 del C.S.J.	APODERADA DE LA DIAN
CIELO ALEJANDRA NAVARRO ARIZA C.C. 1.010.221.231 y T.P. 337.444 del C.S.J.	APODERADA DE FEET COLOMBIA S.A.S.
MARISELA OSMA ROJAS C.C. 1.090.373.291 y T.P. 203.895 del C.S.J.	APODERADA DE PORVENIR S.A.
CARLOS JAVIER SALINAS C.C. 1.004.904.113 y T.P. 382.637	APODERADO DE LOS ACREDITADORES BONNY LICETH LÓPEZ MUÑOZ, MARTHA PATRICIA ZAMBRANO Y GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ
CRISTHIAM CAMILO NAVARRO ORTIZ C.C. 1.093.754.907 Y T.P. 372.496	APODERADO SUPLENTE DE CARLOS ENRIQUE NAVARRO

b. Control de legalidad (Art 132 del C.G.P.)

(II). Desarrollo

- a. Cuestiones previas.
- b. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos.
- c. Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos.
- d. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la ley 1429 de 2010.
- e. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

Evacuadas las etapas de **(i) Instalación**, literales a y b y **(ii) Desarrollo** literales a, b, y c agotados los controles de legalidad, las intervenciones de las partes en cada etapa y oídas las consideraciones del juez del concurso,

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional (e) de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la conciliación a la objeción presentada por el acreedor DIAN, a través de su apoderada y a cargo de la sociedad CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA, deberá calificarse y graduarse como PRIMERA y QUINTA CLASE, y reconocer en columna aparte los intereses sin derechos de voto:

Clase	Descripción Obligación	Valor Obligación
Primera	Ventas 2022-3	\$2.379.000
Primera	Renta 2022 Impuesto	\$518.000

	Total primera clase	\$2.897.000
Quinta	Sanción	\$424.000
	Total quinta clase	\$424.000

SEGUNDO. APROBAR el allanamiento presentado a la objeción presentada por el acreedor BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada y a cargo de la sociedad CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA, deberá calificarse y graduarse en QUINTA CLASE, y reconocer en columna a parte los intereses sin derechos de voto, así:

Clase	Descripción Obligación	Valor Obligación
Quinta	No. 8160093622 Capital	\$754.976,71
Quinta	No. 8160093621 Capital	\$1.289.074,68
Quinta	No. 8160093619 Capital Subrogatario FNG (50%)	\$123.165.954,60
Total		\$125.210.005,99

TERCERO. -APROBAR el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentado, supeditado esto a que se hagan los ajustes que se derivan las órdenes impartidas a través de ésta providencia y a los controles de legalidad que se han realizado a través de esta audiencia. Para lo cual se le otorga el término de un día al Representante legal con funciones de Promotor para que allegue los proyectos ajustados.

CUARTO. - ORDENAR al Representante legal con funciones de Promotor presentar a través de los canales virtuales de radicación dispuestos por esta Superintendencia, en el término de un día contado a partir la notificación de esta providencia, presentar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto aprobados por el Despacho y ajustados, y retransmitirlos a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el Auto de admisión.

Esta decisión se notifica en Estrados, y contra la misma procede el recurso de reposición.

No se presentan recursos, queda en firme la decisión.

(II) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

a. Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos.

Mediante memorial de radicado No. 2024-01-071513 de 16/02/2024, el representante legal con funciones de promotor remitió el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por las mayorías exigidas, con una



votación positiva del 50.73% hasta el momento de radicación, junto con el proyecto de calificación y graduación de créditos y Derechos de votos.

b. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

Se le concedió el uso de la palabra al Representante legal de la sociedad concursada quien manifestó los empleados fueron retirados, no hay deuda. Posteriormente a la abogada Marisela Osma, apoderada de Provenir, quien concede 30 días para el pago y manifiesta no se opone a la confirmación.

c. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

Se le concedió la palabra a la abogada Cielo Alejandra Navarro, apoderada de Feet Colombia S.A.S., quien manifiesta voto positivo al acuerdo. Solicita cambio en el valor de las cuotas para el pago de su obligación.

Evacuadas las etapas previstas en (ii) Desarrollo literales a, b y c, agotados los controles de legalidad, las intervenciones de las partes en cada etapa y oídas las consideraciones del juez del concurso,

El Intendente Regional (e) de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando en calidad de Juez del Concurso,

RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR el Acuerdo de reorganización de la sociedad CALZADO EVOLUTION FOR EVER S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA, considerando que fue aprobado por el 50.73 % de los acreedores reconocidos dentro del proceso de reorganización empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

Esta confirmación, condicionada a que el representante legal con funciones de promotor, allegue el texto del acuerdo que reflejen los ajustes de legalidad realizados por este despacho en esta audiencia, en el término de dos días (2) contados a partir de la finalización de esta audiencia, preferiblemente con radicación física en la secretaría de esta Intendencia para poder disponer de forma pronta el contenido del acuerdo confirmado, y advirtiéndole que la no presentación conlleva a que se tenga por no presentado el acuerdo en debida forma.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de esta decisión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad concursada, y ante las demás autoridades que lo requieran.

TERCERO. EXPEDIR copia autentica y con constancia de ejecutoria de esta decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta, con todos los anexos que conforman el mismo.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

CUARTO. ORDENAR al Representante legal con funciones de Promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación y del informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo - aplicativo Storm User", el Acuerdo de reorganización aprobado con los ajustes realizados junto con todos sus anexos conforme se establece en el artículo 2.2.2.11.11.6 del Decreto 1074 de 2015.

QUINTO. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad del deudor conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

Esta decisión es notificada en estrados y no es susceptible de recurso alguno de conformidad a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

El Juez del concurso autorizó la radicación de los documentos a través de la webmaster@supersociedades.gov.co

(III). Cierre

En firme la providencia, a las 9:54 am de 22 de febrero de 2024, se da por levantada la sesión, en constancia firmará quien la presidió.

Cordialmente,

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional (E) de Bucaramanga
Superintendencia de Sociedades

Exp. 109324
Nit. 901455378
Cod. Fun. L0882/ F9991

Certificado Bucaramanga Supersociedades <CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Vie 23/02/2024 8:12 AM

Para:Cindoccc <cindoccc@cccucuta.org.co>



Señor(a)

cindoccc

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Certificado Bucaramanga Supersociedades**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Certificado Bucaramanga Supersociedades](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

